

**ACUERDO POR EL QUE SE ARCHIVA LA DENUNCIA CONTRA  
EL CANAL RETOS Y RISAS CON LOLA Y LOLO POR EL  
PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE  
FACILITAR A LOS USUARIOS INFORMACIÓN SOBRE UN  
CONTENIDO POTENCIALMENTE PERJUDICIAL PARA EL  
DESARROLLO DEL MENOR**

(IFPA/D TSA/182/22/YOUTUBE)

**CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidente**

D. Ángel Torres Torres

**Consejeros**

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.<sup>a</sup> Pilar Sánchez Núñez

D.<sup>a</sup> María Ortiz Aguilar

D.<sup>a</sup> María Pilar Canedo Arrillaga

**Secretaria**

D.<sup>a</sup> María Ángeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 23 de marzo de 2023

Vista la denuncia presentada por un particular contra la plataforma YouTube, la Sala de Supervisión Regulatoria adopta el siguiente acuerdo:

## I. ANTECEDENTES Y OBJETO

**PRIMERO.** - Con fecha 13 de abril de 2022 tuvo entrada en el Registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC) una reclamación presentada por un particular, en relación con la supuesta falta de mecanismos para limitar el visionado de determinados contenidos que se emiten en el canal de YouTube “Retos y Risas con Lola y Lolo”<sup>1</sup>.

En concreto, el particular hace alusión al capítulo 24 relativo a “*Mommy Long Legs y Huggy Wuggy vs gatos Luna y Estrella en la vida real / Videos de animales*”<sup>2</sup> puesto a disposición del público el pasado 22 de abril de 2022.

Según la denunciante, en este episodio y otros anteriores, aparecen “*un par de muñecos tipo monstruo con dientes afilados que dan miedo a los niños y no son apropiados para que los vean niños menores, pues los vídeos están incluidos como contenido infantil*”.

La reclamación, en síntesis, plantea que la emisión de este tipo de contenido, que a su entender está destinado a los menores, podría vulnerar los derechos del menor al tratarse de contenidos inapropiados para los mismos.

**SEGUNDO.** - En vista de lo anterior, el objeto de la presente Resolución será determinar si se han podido vulnerar los dictados previstos en la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual (en adelante LGCA) en relación con la obligación por parte de los usuarios de especial relevancia referida a facilitar a los usuarios información suficiente e inequívoca acerca de la naturaleza potencialmente perjudicial para el desarrollo de los menores.

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### PRIMERO. – HABILITACIÓN COMPETENCIAL

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, LCNMC)

---

<sup>1</sup> El canal de YouTube denunciado es el siguiente: <https://www.youtube.com/c/RetosyRisasonLolayLolo/featured>. En la descripción: Vídeos con los gatos Luna y Estrella y todos sus amigos animales gatitos y perritos, con retos en la piscina y vídeos de bromas para que paséis un buen rato con Lola y Lolo.

<sup>2</sup> El programa denunciado se puede ver aquí: [https://www.youtube.com/watch?v=5akDXiDdY\\_U](https://www.youtube.com/watch?v=5akDXiDdY_U).

*“La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia supervisará y controlará el correcto funcionamiento del mercado de comunicación audiovisual”.*

En este sentido, corresponde a esta Comisión *“Controlar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisivo de ámbito estatal, de conformidad con el título VI de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual”.*

Al respecto, el artículo 99.1 de la LGCA, establece que *“1. Todos los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisivo lineal, abierto y de acceso condicional, y del servicio de comunicación audiovisual televisivo a petición facilitarán a los usuarios información suficiente e inequívoca acerca de la naturaleza potencialmente perjudicial para el desarrollo físico, mental o moral de los menores de los programas y contenidos audiovisuales mediante la utilización de un sistema de descripción del contenido, advertencia acústica, símbolo visual o cualquier otro medio técnico que describa la naturaleza del contenido, de acuerdo con el acuerdo de correulación previsto en el artículo 98.2. (...)”.*

Por tanto, esta Comisión es competente para analizar la denuncia remitida y poder determinar si los contenidos denunciados incumplen los dictados de la normativa audiovisual, en concreto en lo relativo a las medidas que debieran adoptarse para facilitar a los usuarios información acerca de la naturaleza potencialmente perjudicial para el desarrollo de los menores.

Atendiendo a lo previsto en los artículos 20.1 y 21.2 de la LCNMC y los artículos 8.2.j) y 14.1.b) del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la CNMC, el órgano decisorio competente para dictar la presente resolución es la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

## **SEGUNDO. – ANÁLISIS DE LA DENUNCIA**

El canal denunciado pertenece a dos particulares “Lolo” y “Lola”, quienes crean y publican contenido creando historias donde participan sus gatos Luna, Estrella, Nata y Chocolate y sus perros Lula y Cuqui y, en los que en ocasiones aparecen sus hijas menores Ana y Laia. También aparecen conocidos juguetes como Pepa Pig, la Patrulla Canina, Pocoyó, entre otros<sup>3</sup>.

---

<sup>3</sup> Si bien el servicio denunciado se denomina “Retos y Risas con Lola y Lolo”, habría cinco canales más del mismo titular o titulares del servicio denunciado en la plataforma YouTube, estos son: “Mis gatitos bebés Luna y Estrella”, “Historias mejores juguetes”, “vídeos divertidos de gatos Luna”, “Nenuco Bebe Baby Nenuco” y “Shorts de Gatos Luna y Estrella”.

Adicionalmente, procede averiguar si el servicio denunciado pudiera estar bajo la supervisión de la autoridad de regulación audiovisual de algún otro Estado miembro. A este respecto, se ha consultado la base de datos MAVISE, gestionada por el Observatorio Audiovisual Europeo<sup>4</sup>, sin que en la misma se haya podido encontrar que el servicio denunciado constituya un servicio contemplado en la Directiva Audiovisual establecido en otro Estado miembro.

Por el contrario, en el apartado de información que ofrece YouTube se observa que el canal denunciado tendría como país de ubicación a España.

Con independencia de lo anterior, en el marco de sus funciones de supervisión, esta Comisión ha procedido a visualizar el contenido denunciado tomando en cuenta las obligaciones y posibles repercusiones que pudiera tener respecto a la protección del menor en los términos anteriormente descritos.

Así, en su escrito de denuncia, el particular señala que se publica contenido dirigido al público infantil en el que aparecen un par de muñecos con dientes afilados que dan miedo y que, en consecuencia, no son apropiados para los niños. Al parecer, accede al contenido denunciado automáticamente debido a las etiquetas que el canal usa para describir el contenido y que prevalecería a la opción de “no me gusta”, por la que habría optado la denunciante para expresar su opinión sobre el contenido, sin éxito.

En efecto, el canal denunciado Retos y Risas con Lolo y Lola versa sobre las aventuras de Lolo, Lola y sus mascotas, quienes hablan a través de voces artificiales. Se recrean historias que se concatenan en una serie de capítulos. Incluso al inicio de los capítulos se hace un breve resumen del capítulo anterior para situar a la audiencia en la narración del capítulo que se dispone a visualizar.

Si bien se puede situar al canal denunciado como uno con la temática de animales<sup>5</sup>, si atendemos al tema, a los personajes, a los elementos musicales y al lenguaje utilizado, se podría convenir, tal como indica la denunciante, que el contenido de dicho canal también podría estar dirigido a menores<sup>6</sup>.

A este respecto, la serie de la que es parte el capítulo denunciado narra las peripecias de los gatos, los perros y Lola tratando de huir de Huggy Wuggy y su familia. Todos ellos interactúan, se da voz a los animales y los muñecos se presentan como personajes animados.

---

<sup>4</sup> <https://mavise.obs.coe.int/>

<sup>5</sup> SocialBlade categoriza al canal como de animales:  
<https://socialblade.com/youtube/c/retosyrisasconlolaylolo>.

<sup>6</sup> Esta Comisión se ha pronunciado anteriormente sobre la definición de programa infantil en el REQ/D TSA/011/22, de fecha 01 de diciembre de 2022.

Huggy Wuggy es un personaje del videojuego de terror y supervivencia Poppy Playtime, que tiene como particularidad que busca abrazar para asfixiar. Es en función a dicha particularidad reconocida por Lolo y Lola que tanto ellos como los demás personajes de la serie huyen tanto de Huggy Wuggy como de su familia.

En concreto, en el capítulo 24 denunciado, aparecen los seis hijos de Huggy Wuggy, unos escapan del inodoro (6:35'), otros de la nevera (7:05') y otros, del microondas (7:54') tras haber sido escondidos por Lola. Estas seis criaturas llaman a sus padres, Huggy Wuggy y Kissi Missy, para contarles lo que ha hecho Lola con ellos; es entonces cuando la abuela Mommy Long Legs toma la decisión de vengarse tanto de Lolo y Lola como de los gatos por haber escondido a sus nietos.

Los hijos de Huggy Wuggy son peluches con la peculiaridad de que tienen la boca abierta dejando ver sus dientes afilados. Cuando aparecen lo hacen en actitud maléfica con efectos sonoros, luces y planos cercanos de su boca, todos ellos elementos que en los que podría apreciarse la intencionalidad de buscar dar miedo.

Ahora bien, aunque podría existir la intención de generar algún tipo de miedo, la realidad es que aparecen criaturas de fantasía (monstruos) con actitudes o comportamientos en los que no se aprecia que finalmente tengan el efecto de potenciar la angustia o el miedo, lo que hace que el contenido pueda ser calificado como apto para todos los públicos.

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia,

## **ACUERDA**

**ÚNICO.** - Archivar la denuncia recibida al no apreciar en el contenido denunciado una vulneración de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual y notifíquese a:

Denunciante

Retos y Risas con Lola y Lolo

Con esta resolución se agota la vía administrativa, si bien cabe interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.